



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de octubre de 2025

Número 207

csv: BOA20251027019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN del 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden FOM/1117/2025, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo comprendido entre agosto del ejercicio 2022 a enero de 2024.

Convocada por Orden FOM/1117/2025, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo comprendido entre agosto del ejercicio 2022 a enero de 2024, al amparo de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, y demás normas de aplicación, una vez realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2025, regulado mediante Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, de prórroga presupuestaria de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la disposición octava, apartado 1 de la Orden FOM/1117/2025, de 3 de septiembre, la Dirección General de Transportes podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de los gastos subvencionables.

Por ello, en virtud de la facultad de interpretación y resolución otorgada a esta Dirección General de Transportes por la disposición vigésima de dicha Orden, se acuerda la adopción de unos topes máximos en los criterios de valoración relacionados en el anexo de esta Resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones.

Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes aplicando los topes máximos establecidos en la presente Resolución, y en caso de que proceda, se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de octubre de 2025

Número 207

csv: BOA20251027019

al crédito total disponible, según se prevé en la disposición octava, apartado 2, de la referida Orden FOM/1117/2025, de 3 de septiembre.

Zaragoza, 8 de octubre de 2025.
El Director General de Transportes,
DAVID SÁNCHEZ FRAILE

ANEXO.

Combustible y lubricante:

- Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.
- Precio máximo carburante: 1,20 euros/litro.

Neumáticos:

- Vida útil: mínimo 70.000 km.
- Coste máximo juego de 6 neumáticos: 3.500,00 euros.

Reparación y conservación: coste máximo: 0,1600 euros/km.

Personal de tráfico:

- Horas complementarias totales máximas sobre las horas de servicio totales: 40%.
- Horas de trabajo por conductor: 1.800 horas/año.
- Coste máximo por conductor, incluida Seguridad Social y excluidas dietas: 35.000,00 euros.

Gastos generales de empresa + Gastos varios: cuantía máxima por kilómetro de servicio prestado:

- Empresas que hayan operado hasta 1.000.000 km de servicio durante el periodo de agosto de 2022 a enero de 2024: 0,750 euros/km servicio.
- Empresas que hayan operado entre 1.000.000 km y 3.000.000 km de servicio durante el periodo de agosto de 2020 a enero de 2024: 0,625 euros/km servicio.
- Empresas que hayan operado más de 3.000.000 km de servicio durante el periodo de agosto de 2022 a enero de 2024: 0,500 euros/km servicio.